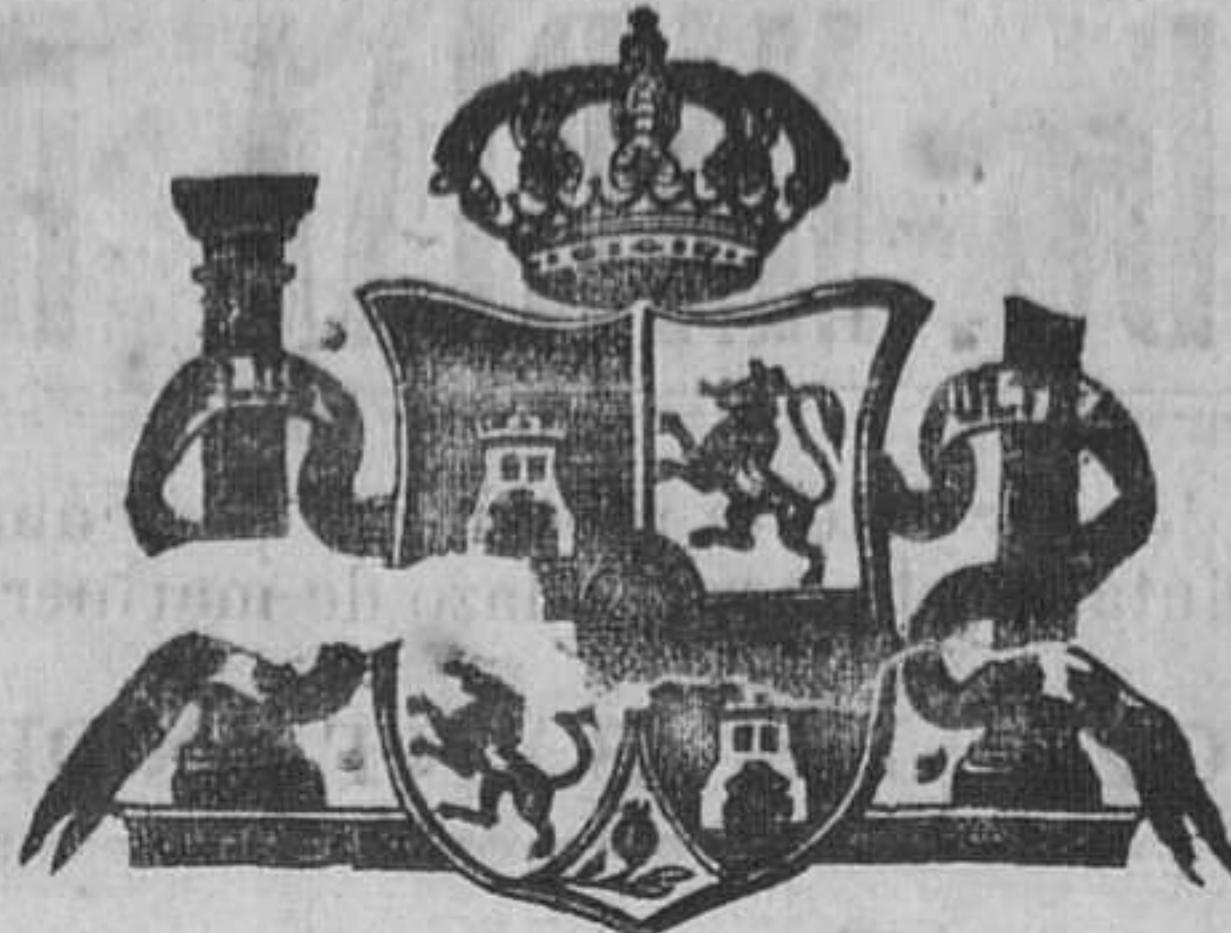


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.; sin cuya orden ó visto bueno no se insertarán.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo varios los Contadores municipales que han acudido á este Ministerio en súplica de que se conceda un nuevo plazo para presentar datos y documentos que, por la premura del tiempo, no pudieron hacerlo en justificación del derecho que alegan á continuar en los cargos que en la actualidad desempeñan:

Vista la primera de las disposiciones transitorias del reglamento de Contadores de 18 de Mayo del corriente año:

Considerando que si bien ha trascurrido el plazo señalado en el referido reglamento, razones de justicia y equidad se imponen á fin de no lastimar sagrados derechos adquiridos por el largo desempeño en un cargo para el cual han demostrado sobradamente su aptitud;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo, improrrogable, de quince días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se sirvirá V. S. ordenar su inmediata inserción y remitir un ejemplar á este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPON

A los Gobernadores de provincias.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num. 74.

DERROTAS

Real orden prohibiendo las llama-

dades derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual apenas calzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los cierres, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno comun; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobre manera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrota con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrir las, alzados los frutos, para que entre á pasta las el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.^a Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mues, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

Noviembre de 1853.—Esteban Collantes.

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^a, respetando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la guardia civil que respeten el derecho de propiedad y cumplan estrictamente la preinscrita Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Notificación

La Delegación de Hacienda de esta provincia, por resolución de 5 del actual, acordó imponer la multa de 35 pesetas al señor Alcalde de Val de San Vicente y la de 15 pesetas al de Villa-verde de Trucios, en vista de que á pesar de las gestiones practicadas para obtener de dichos señores Alcaldes la copia literal de los presupuestos de gastos de los respectivos Ayuntamientos, en la parte relativa á sueldos, no las han remitido; cuya multa harán efectiva dentro del plazo de 12 días.

Lo que se les notifica por medio de este periódico oficial, en armonía con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Santander 6 de Noviembre de 1897.—José Quintana Paz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Potes.

Los días 8, 9 y 10 del presente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza de las contribuciones territoriales y industriales de este Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Potes 2 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Juan de Linares.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de esta provincia, que cumplen 19 años de edad en el año próximo venidero de 1898, y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinera de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

TROZO DE SANTANDER

Núm. de orden	Folio	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		Fecha en que cumplen 19 años		
				Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año
1	18 1890	José Manuel San Emeterio é Incera	Deogracias y Obdulia	Santander	Santander	1	Enero	1898
2	23 1893	Gonzalo Megolla y Pelaez	Ignacio y María	»	»	2	»	»
3	18 1894	Basilio Isidoro Rumoroso y Fernandez	José y Eugenia	Santander	»	9	»	»
4	96 1896	Higinio Ordoñez Aguado	Mariano y Daniela	Corvera	»	11	»	»
5	64 1895	Marcelo Eulogio Solana Hoz	Manuel y Vicenta	Santander	»	17	»	»
6	19 1896	Antonio Ildefonso Valenzuela de la Torre	Torcuato y Ruperta	»	»	23	»	»
7	34 1890	Manuel Rozas	Socorro y Rozas	»	»	24	»	»
8	136 1896	Gerardo Pedro Ignacio Ruiz Gutierrez	Francisco y Máxima	»	»	31	»	»
9	49 1896	Arsenio Ricardo Rodriguez Lastra	Froilán y María	Bárcena Cicero	»	3	Febrero	»
10	127 1896	José Peña Muñoz	Domingo y Segunda	Maliaño	»	3	»	»
11	8 1896	Ricardo Butron y Orbe	Manuel y Josefa	Bermeo	Vizcaya	7	»	»
12	116 1896	Eusebio Quevedo Arronte	Francisco y Asuncion	Santander	Santander	18	»	»
13	58 1896	Francisco Samaniego Alfonsito	»	Soto de la Marina	»	21	»	»
14	97 1896	Manuel Ruiz Romero	Manuel y Carmen	Santander	»	25	»	»
15	24 1894	Casimiro Peña Polidura	Justo y Brígida	Bermeo	Vizcaya	5	»	»
16	14 1896	Eusebio de Loyola Mújica	Bautista y Victoria	Madrid	Madrid	6	»	»
17	14 1891	Miguel Domenge y Campos	D. Pedro y D ^a Consuelo	»	Liverpool	7	»	»
18	36 1897	Pedro Bilbao	Pedro y Locadia	Santander	Santander	18	»	»
19	84 1896	Gabriel Lastra Gomez	Antonio y Alexandra	Ramon y Josefa	»	20	»	»
20	30 1894	Félix Doalto Martinez	Ramon y Josefa	»	»	21	»	»
21	94 1896	Angel Gutierrez Perez	Angel y Guadalupe	San Vte. Barquera	»	21	»	»
22	52 1895	Francisco Lopez Bermudez	Rafael y M. ^a Manuela	Santander	»	25	»	»
23	30 1896	Braulio Antonio Angulo Fernandez	Rufino y Constanza	»	»	26	»	»
24	35 1890	Amadeo Esteban Abad Fernandez	Domingo y Benifacia	»	»	31	»	»
25	47 1892	Hermenegildo Amadeo Castillo Lastra	Lorenzo y Agustina	Peña-Castillo	»	31	»	»
26	15 1895	Francisco Garcia Torcida	Manuel y Lorenza	Santander	»	2	Abrial	»
27	95 1896	Vicente Faustino Rios Xocarri	Felipe y Juana	Santander	»	5	»	»
28	57 1895	Diego Luis Villar y Hoyos	Pedro e Isabel	»	»	9	»	»
29	2 1897	Mariano Fernandez Lopez	Juan y Barbara	»	»	9	»	»
30	78 1895	Fidel Garcia Rodriguez	Patricio y Victoriana	Maliaño	»	22	»	»
31	36 1896	Fidel de Bedia Velez	Gaspar y Tomasa	Pedreña	»	23	»	»
32	70 1896	Jorge Bernardo Peña y San Emeterio	Indalecio y Adela	Santander	»	23	»	»
33	115 1896	José Maria Rendo Blanco	Antonio y Saturnina	Luena	»	24	»	»
34	68 1895	José Vidal Rucabado Lopez	Hipólito y Margarita	Hoz	»	28	»	»
35	112 1896	Celedonio Tomás Uriarte y Castanedo	Santiago y Maria	Santander	»	12	Mayo	»
36	3 1895	Ildefonso Alberi Rico	Ildefonso y Maria	»	»	17	»	»
37	122 1895	Celestino Soto Ondarreta	Manuel y Eutemia	»	»	19	»	»
38	4 1894	Alfredo Ganzo Camba	Miguel y Petronila	Riotuerto	»	22	»	»
39	90 1895	José Herrera Anaiz	Francisco y Emilia	Santander	»	23	»	»
40	5 1896	Gonzalo Ortiz Corona	Juan y Maria	»	»	26	»	»
41	32 1897	Alberto Marcelino Quintos Ruiz	Eduardo y Adela	»	»	2	Junio	»
42	13 1896	Vicente Celestino Garcia	Mauricio	»	»	6	»	»
43	40 1895	Luis Cimiano Garcia	Francisco y Juana	»	»	21	»	»
44	114 1895	Paulino Gonzalez Prieto	Vicente y Dolores	»	»	22	»	»
45	11 1895	Ernesto Manzano Collada	Manuel y Simona	Ambrosero	»	4	Julio	»
46	56 1896	Ramon Lzo. Miguel Blanchar Plasencia	Lorenzo y Rosario	Santander	»	6	»	»
47	12 1897	Buenaventura Manuel Pardo	Damian y Paula	»	»	14	»	»
48	27 1894	Juan Alonsótegui Begoña	Bartolomé y Brígida	»	»	20	»	»
49	42 1895	Teófilo Garive Diego	José y Matea	»	»	22	»	»
50	51 1894	Santiago Gonzalez Cerdoba	Domingo y S.	»	»	25	»	»
51	80 1896	Luis Ignacio Salines Guerra	Francisco y Josefa	»	»	30	»	»
52	40 1894	Pantaleon Zorraella y Villa	Pedro y Juana	»	»	2	Agosto	»
53	93 1896	José Zorrilla Piró	Antonio y Adela	»	»	2	»	»
54	100 1895	José Fernandez Colina	Manuel e Irene	»	»	14	»	»
55	18 1897	Isidro Esteban Casuso y Blanco	Mauricio y Esteban	Bermeo	Vizcaya	2	Setiembre	»
56	23 1896	Regino Alonso y Anavichea	José María y Mariana	Valladolid	Valladolid	7	»	»
57	124 1896	Gerardo Mariano Baltanar Bendito	Celedonio y Concepcion	Santander	Santander	24	»	»
58	70 1895	Antonio Montes Gonzalez	José y Josefa	»	»	2	Octubre	»
59	67 1896	Manuel Saturnino Martinez Soto	Toribio y Ceferina	Santander	Santander	4	»	»
60	26 1893	Joaquin Llano Llata	Enrique y Antonia	Herrera	»	12	»	»
61	76 1896	Lucas Martinez Raiz	Casimiro y Timotea	Santander	»	18	»	»
62	44 1895	Urbano Sopeña Mondoño	Terán y Anastasia	»	»	31	»	»
63	44 1897	Rufino Santos Baron y Arconaga	Pedro y Dominga	Peña-Castillo	»	2	Noviembre	»
64	63 1897	Eusebio Zacarias Fernandez Diaz	Servando y Saturnina	Molledo	»	5	»	»
65	79 1896	Leonardo Irade Irula	Juan y Dionisia	Bermeo	Vizcaya	6	»	»
66	16 1897	José Sixto Macario Gandarillas Estrada	Santos y Concepcion	Santander	Santander	18	»	»
67	52 1897	Angel Secadas y Tijero	Ramon y Concepcion	Astillero	»	21	»	»
68	19 1897	Clemente Garcia Mazariego	Lesmes y Victoriana	Santander	»	23	»	»
69	28 1895	Francisco Allica Ortube	Juan y Leona	Bermeo	Vizcaya	2	Diciembre	»
70	110 1896	Anastasio Eleuterio Bezanilla Lastra	Antonio y Ceferina	Santander	Santander	5	»	»
71	13 1895	Nicolás Bolado Bustamante	Pedro y Eusebia	»	»	6	»	»
72	31 1895	Antonio Guerrero Ruiz	Antonio y Carmen	»	»	6	»	»
73	54 1897	Bonifacio Garcia Raba	Ramon y Benita	»	»	6	»	»
74	117 1895	Indalecio Santos Lopez	Indalecio y Valentina	»	»	12	»	»
75	65 1897	Nicasio Solar Pelaez	Antonio y Tomasa	»	»	14	»	»
76	6 1896	Valentin Santiago San Pedro Heras	Antonio y Marcelina	»	»	16	»	»
77	62 1897	Saturino Cimiano Gomez	Andres y Petra	Revilla	»	16	»	»
78	104 1895	Ubaldino Garcia Rodriguez	Camilo y Josefa	Colucillos	»	17	»	»
79	31 1897	Alberto Maria Goigoechea de Barrasa	Alberto y Maria	Albeto	»	18	»	»
80	14 1897	Nemesio Juan Ajo Hurro	Ramon y Telofora	Comillas	»	19	»	»
81	43 1897	Jesús Gregorio Martinez Alonso	Pedro y Saturnina	Santander	»	24	»	»
82	6 1897	Manuel Urenguechea y Jáuregui	José y Juana	Peña-Castillo	»	25	»	»
83	57 1897	Inocencio Miguel Barreda Amiamas	Faustino y Francisca	Madrid	»	28	»	»
				Santander	Santander			

Pueblo á que pertenece	Número de esté- reos...	Tasa- cion. — Ptas.	Especie	modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.		Plazo para el apro- vechamiento.	Meses	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subasta	Objeto	Patio para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones — Pesetas
					Extensión	Hectáreas						Tasacion	Pesetas	
Dujos, Hoyuco y Maroja	Arroyo y otros	300	Roble	300 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de cir- conferencia de los mal configurados	»	»	Rozario: N. río Ebro, E. Dujos, S. monte de Orzales y O. monte de Orna	3	Hogares	»	»	600	480	780
Idem	Aguilera	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	45	36	36
Idem	Bimón	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	39	31	31
Idem	Hijedo ó San Va- lentín	Id., Renedo y otros	600 Roble	600 Muertas y rodadas	»	»	Todo el monte	3	Idem	Idem	»	45	36	636
Idem	Hijedo	Bustamante, La Costana, Re- do y Villasuso	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	750	600	600
Idem	Corrugudo, De- hesa y Muñé- ca	Bustasur:	40 Roble	40 Poda y muertaz	»	»	Dehesa: N. sierra, E. arroyo, Sur rio Ebro, y O. fincas	2	Idem	Idem	»	30	24	64
Idem	La Dehesa	Llano	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	300	240	240
Idem	Cuesta y Dehesa Renedo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	15	12	12
Idem	La Dehesa	Villanueva	40 Roble	40 Poda y muertaz	»	»	Totero: N. Dehesa, E. monte Hi- jedo, S. y O. sierra	2	Idem	Idem	»	37	30	70
San Miguel de Aguayo	Cuesta Lechosos Carbajal	Santa María y Santa Olalla Los del Ayun- tamiento	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	219	174	174
Idem	Idem	8 Varas de ave- llano	200	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de cir- conferencia de los mal configurados	»	»	Picales: N. río, E. fincas particu- lares, S. y O. sierra	1	Subasta	Idem	»	29 Setiembre á las 12	»	200
Idem	Idem	300 H. y arbustos	300 Idem idem y matarrasa de arbustos	200 Idem Idem	»	»	Alberque: N. E. y O. fincas y S. monte de Monegro	3	Hogares	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	100 Idem Idem	200 Idem Idem	200 Idem Idem	»	»	Val de Santian: N., E. y O. sie- rra y S. monte de Servillas	3	Idem	Idem	»	1350	1080	1680
Santiurde de Reinoso	Dueso, Monta- bliz y Pedrue- zoso	2 Varas de ave- llano	80 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- conferencia de los mal configurados	120 H. y arbustos	120 Poda y matarrasa de ar- bustos	»	Valle cabada y Pedruecos: N., S. y O. sierra calva y E. fincas particulares	1	Subasta	»	»	1 Octubre á las 10	»	80
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Montecío y Calveros: N., E.: S. y O. sierra calva	3	Hogares	Gratuita	»	»	228	348
														285

reciéndole
las disposi-
ciones
en caso
ardia civil
antande.

Franco
Alcalde de

Nombre del Ayuntamientos que pertenece	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Tasa- cios.....	modo de verificar el aprovechamiento.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Plazo para el apro- vechamiento	Objeto	Especie	Meses	Pasto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones Pesetas
										Clase de la con- cesion	Día y hora de la subasta	Extensión Hectáreas	
S. de Reinoso	Montoto, Graje ra y Rozadio	Iantueno	2 Varas de ave- llano	80 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- conferencia de los ma- configurados	»	1 Subasta	»	Id. á las 112	»	»	80	60	60
	Idem	Valdejave	H. y Arbustos	400 Idem Idem 7 matarrasa de arbustos	»	1 Subasta	»	Idem	»	75	60	60	60
	Idem	Tor- cedo	2 Varas de ave- llano	80 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- conferencia.	»	1 Subasta	»	Id. á las 11	»	»	50	450	450
Iulom	Cortés	Santiurde	120 H. y arbustos	120 Idem Y matarrasa de ar- bustos	»	1 Subasta	»	Id. á las 11	»	»	90	192	192
	Idem	Dehesa y Fuen- teorlan	2 Varas de ave- llano	80 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- conferencia.	»	1 Subasta	»	Id. á las 1112	»	»	72	72	72
	Idem	Dehesa y Fuen- teorlan	120 H. y arbustos	120 Idem Y matarrasa de ar- bustos	»	1 Subasta	»	Id. á las 1112	»	»	90	192	192
	Idem	Somballe	2 Varas de ave- llano	80 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- conferencia.	»	1 Subasta	»	Id. á las 1112	»	»	90	192	192
	Idem	Castrillo	20 Roble y arbusto	20 Entresaca y matarrasa de arbustos.	70 Poda y Muertas	3 Hogares	Gratuita	»	»	»	30	150	150
Valdeolea	Hornedo	Idem	70 R. y haya	70 Poda y Muertas	2 Idem	Idem	»	»	»	41	33	123	123
	Idem	Arroyal	»	»	3 Idem	Idem	»	»	»	119	95	95	95
	Idem	Dehesa	20 R. y Arbustos	20 Entresaca de roble y mata- rrasa de arbustos	2 Idem	Idem	»	»	»	45	36	76	76
	Idem	Idem	20 Idem Idem	20 Idem Idem	2 Idem	Idem	»	»	»	45	36	76	76
	Dehesa y Mato- rra	Hoyos	60 R. y Haya	60 Entresaca, muertas y ro- dadas	60 Entresaca, muertas y ro- dadas	3 Hogares	Gratuita	»	»	»	60	48	108
	La Tabla	Mata de Hoz	60 Robley arbustos	60 Entresaca y matarrasa de arbustos	60 Poda y muertas	3 Idem	Idem	»	»	»	22	18	78
	Montealto	Mataporquera	60 Roble	60 Poda y muertas	60 Poda y muertas	3 Idem	Idem	»	»	»	45	36	96
	Idem	Mata y Somata	»	»	»	3 Idem	Idem	»	»	»	202	162	162
	Idem	Matorra Alta y Haza	80 Roble	80 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de cir- conferencia de los ma- configurados	80 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de cir- conferencia de los ma- configurados	3 Idem	Idem	»	»	»	42	42	42
	Idem	Idem	300 Idem	300 Poda y entrasaca	300 Idem	Idem	Idem	»	»	»	52	52	52
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	60 Idem	2 Idem	Idem	»	»	»	244	244	244

Montezuco: N., E., S. y O. fincas
particulares.
Todo el monte »

Vallejo del Valle: N. y E. fincas
particulares, S. y O. sierra calva

Montoto: N., E., S. y O. fincas
particulares.

Montezuco: N., E., S. y O. sierras
particulares.

Corralon: N. término de Bercedo,
E. y O. fincas y S. río

Dehesa: N. término de Cervatos,
E. y O. fincas y S. Lastra

Cueto: N. La Rasa, E. sierra, S.
peñas y O. collado

Alto: N. El pueblo, E., S. y O.
fincas

Matorra Alta: N. monte de Izara,
E. matorral del pueblo, S. mon-
te alto y O. sierra

Pepino: N. y E. fincas, S. término
de Cuena y O. río

Rollar: N. sierra, E. y S. Hijado-
sa y O. sierra